



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 111/2021

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 311/2021 de fecha 1 de noviembre de 2021 ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 3323 en dos (2) archivadores de palanca a fojas 1503, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Zona Huayrapata de la ciudad de Sucre, con una superficie **total de 17676,64 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que "los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".
- **Artículo 302 parágrafo I**. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se





le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

➤ **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

➤ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

➤ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

➤ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:





Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.
- **Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD





DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*





d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

- **Artículo 18. (REQUISITOS)** Requisitos de orden técnico y Requisitos de Orden Legal en todos sus incisos.
- **Artículo 19. (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. - PROY. Cite N° 45/21** de 26 de octubre de 2021, elaborado por la arquitecta Ximena Carranza Amusquivar TÉCNICO IV ASESOR REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO, y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguiente puntos:





1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal se realizó la identificación del Bien Municipal de Dominio Público conforme al PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (P.M.O.T.), identificado como: **"QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Zona Huayrapata de la ciudad de Sucre.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, se encuentra ubicada al Sur Oeste de la Ciudad de Sucre, en la Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°3, dentro del Radio Urbano.

3. TIPO DE PROCESO

El **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, se elaboró en base al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, **CASO I REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Bajo el precedente factico de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias correspondientes y competentes informan, motivan, justificación la identificación y definición de la poligonal de intervención del proyecto de Regularización





Municipal, a treves de los siguientes documentos administrativos:

- ✓ Informe de la Unidad de **MAPOTECA** con Cite N°1280/18 de fecha 28 de septiembre de 2018 e Informe actualizado de la **Unidad de MAPOTECA con Cite N°1041/21** de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por la Dirección de Regularización Territorial.
- ✓ Informe de **DAUR CITE N° 199/18** de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Regularización Territorial.
- ✓ Informes de la Unidad de **CATASTRO MULTIFINALITARIO** con notas **Cat. Multif. H.G.A.M.S. No Cite 1632/2018** de fecha 04 de Julio de 2018, emitido por la Dirección de Regularización Territorial.
- ✓ Informe **AREA INMUEBLES CITE N° 230/2018** de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Ingresos.
- ✓ **Nota cite Unid. Jurid. N° 2276/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** y cite LMALC 19/2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, emitida por la Unidad Jurídica.
- ✓ **INFORME DEL AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N°285/2021** de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- ✓ **Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 44/21**, de fecha 25 octubre de 2021, dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- ✓ **Informe Técnico de Georreferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 812/2018**, emitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

- La poligonal de intervención del Bien Municipal de dominio Público "**QUEBRADA ALTO LA FLORIDA**", se basa su delimitación en los límites de los productos urbanos aprobados, que se encuentran como colindantes inmediatos. (loteamientos, planos de división, mosaicos catastrales y líneas municipales aprobados.
- Resultado de la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene una poligonal **definida** por productos urbanos aprobados. Constituyéndose la **MISMA EN UN ÁREA REMANENTE QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.**





CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 46/21** de fecha 27 de octubre de 2021, elaborado por la Abog. Mirian Karina Velis Chara - TÉCNICO VII REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**QUEBRADA ALTO LA FLORIDA**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016** "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Capítulo IV, Caso I.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1. Notificaciones y Edicto Municipal: en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, asimismo se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en fecha **23 de mayo de 2018** y **segundo Edicto Municipal** en fecha **10 de mayo del año 2019** en el diario "**CORREO DEL SUR**".

Actuados mediante los cuales se puso en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de predios colindantes directos al perímetro de intervención, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno





Autónomo Municipal de Sucre, ha concluido con el proyecto de **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA, (VER ANEXO 6), por lo cual los propietarios colindantes tenían legalmente abierta la posibilidad para impugnar y presentarse a las oficinas de Regularización de Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, si en caso se hubieran visto afectados en sus Derechos propietarios privados, acreditando con la documentación técnico legal de respaldo. **No habiéndose apersonado interesado alguno que establezca conflicto sobre dicho proceso.**

2.2. Certificado de Propiedad o Folio Real: En cumplimiento a Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" **ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informa la instancia técnica: "El proyecto de **Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, se encuentra rodeado de productos urbanos aprobados y que realizada digitalización de los Loteamientos aprobados colindantes (Roberto Reyes, Justo Nava y Celestino Tamarez y Mosaicos Catastrales) **SE PUDO ADVERTIR QUE EL MISMO CORRESPONDE A UN AREA DE REMANENTE SIN ANTECEDENTE DOMINIAL,** razón por el cual en virtud a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b), se procedió a solicitar **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA"** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado **CERTIFICA:** "Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ) consta que actualmente **NO SE TIENE** inscrito **NINGUN DERECHO** sobre algún Bien Inmueble DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA" ZONA LA FLORIDA, DISTRITO CATASTRAL N° 3, a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE".





CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. N° 2863/21** de fecha 04 de noviembre de 2021 elaborado por la Arq. Ana Isabel Ledo Olmos **PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES - S.M.O.T.** procedió con la revisión técnica realizada y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del Proyecto de Regularización Municipal y no existiendo obstáculo o impedimento técnico, recomienda su prosecución.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/3085/2021** de fecha 19 noviembre de 2021 emitido por Abog. Orlando Iporre Muñoz **PROFESIONAL IV ASESOR LEGAL - S.M.O.T.**, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°3, Zona Huayrapata, **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

| Requisitos de orden técnico | |
|---|------------|
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA) | CUMPLE |
| PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA) | CUMPLE |
| PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS) | CUMPLE |
| INFORME TOPOGRÁFICO | CUMPLE |
| INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL | CUMPLE |
| INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO | NO AMERITA |
| INFORME TÉCNICO | CUMPLE |
| SOPORTE MAGNÉTICO | CUMPLE |
| Requisitos de orden legal | |
| NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL | CUMPLE |
| CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD | CUMPLE |
| INFORME LEGAL | CUMPLE |

Por lo que, al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO** se **RECOMIENDA** al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, UBICADO EN EL DISTRITO





MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA", con una superficie total de 17676,64 m2 y disponer su inscripción como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante DECRETO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Zona Huayrapata, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal con una superficie total de **17676,64 m2**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA"** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

| AREA | | |
|-----------------------------------|-----------------|--------|
| ÁREA | SUPERFICIE (M2) | % |
| BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO | 17676,64 | 100,00 |





ARTÍCULO CUARTO.- De la identificación técnica del Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada Alto la Florida", de acuerdo a digitalización de productos urbanos aprobados se identificaron en el lado Este predios insertos dentro Mosaicos Catastrales D-3, M-64; D-3 M-65, que se encuentran invadiendo parte del coronamiento y franja de seguridad del Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA".

Dato técnico corroborado con la verificación de documentación técnico legal presentada por los notificados con el proyecto de Regularización "QUEBRADA ALTO LA FLORIDA", y en algunos casos de la documentación cursante en archivos de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario documentación que refiere a: Títulos de propiedad(testimonio), folio real, plano de línea municipal y formulario de recaudaciones, cuyos datos técnicos se encuentran plasmados en dicha documentación; por la importancia informar que la verificación se la realiza en base a imágenes satelitales.

Razón por el cual, la Dirección de Regularización Territorial (D.R.T.) a través de la unidad competente proceda al análisis, valoración de los productos urbanos aprobados bajo los cuales se emitieron las líneas municipales, y posteriormente proceda con las acciones que corresponda para resguardar y/o precautelar el Bien Municipal de Dominio Público de acuerdo a normativa vigente, al haberse identificado invasión de predios privados hacia propiedad Municipal en el sector de intervención.

ARTÍCULO QUINTO.- Al encontrarse el Bien Municipal de Dominio Público en estado rústico, toda vez que la información e investigación exhaustiva de los límites del derecho privado con respecto al derecho público, según informes remitidos por las distintas Unidades, el análisis técnico legal de la documentación detectada en las respectivas notificaciones, que por lo general no reportan exactitud y precisión a la hora de la digitalización de los mismos; es que el presente proyecto de Regularización Municipal podrá ser modificable a través de una justificación técnica-legal comprobada que demuestre la precisión técnica legal inequívoca que no fue procesada en el proyecto, sin que este aspecto pueda causar responsabilidad funcionaria alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR**






627

al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.


ARTICULO SEPTIMO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -


Dr. Enrique Leño Paleaque
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
S.M.O.T.**

